

- b) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de esta Ley.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la presente Ley, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la presente Ley.

13. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes a la misma.

ANEXO II

Modelo de solicitud

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI:
- Lugar y fecha de nacimiento:
- Dirección habitual:
- Teléfono:
- Titulación:
- Habiendo finalizado sus estudios universitarios en el Curso Académico:
- Modalidad solicitada:

EXPONE

Que reuniendo los requisitos exigidos en la Orden de 6 de julio de 1998, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocan becas para realizar trabajos de formación, investigación y estudios en el Instituto Andaluz del Deporte.

SOLICITA

Tenga por presentada esta solicitud, se sirva admitirla, con la documentación que se adjunta, y sea sometida a la consideración de la Comisión de Selección para que se le conceda una beca para realizar los trabajos mencionados de formación.

En ..... a ..... de .....de 1998

Fdo.: .....

Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte. Consejería de Turismo y Deporte. Junta de Andalucía.

CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 20 de julio de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se amplía el plazo de resolución de la concesión de ayudas a proyectos de entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para la realización de Programas de Prevención de Accidentes de Tráfico en Jóvenes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Habiéndose convocado, mediante Resolución de la Consejería de Salud de 27 de marzo de 1998 (BOJA núm. 45, de 23 de abril), ayudas para 1998 a proyectos de entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, para la realización de Programas de Prevención de Accidentes de Tráfico en Jóvenes, conforme al procedimiento que se regula por la Orden de 7 de octubre de 1997, en la que se preveía en su artículo 7.3 un plazo de resolución de dos meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, concluyendo dicho período el día 24 de mayo del año en curso.

Ante el elevado número de solicitudes presentadas para participar en la convocatoria, que impiden razonablemente el cumplimiento del plazo previsto, y al objeto de que la correspondiente Comisión Evaluadora disponga del tiempo necesario para proceder al análisis de las solicitudes presentadas y posterior elevación a la Dirección General de Salud Pública y Participación de la propuesta de concesión de ayudas y cuantías de las mismas, se hace preciso ampliar el plazo de resolución previsto en la citada Orden.

Por ello, en uso de la competencia atribuida a esta Dirección General de Salud Pública y Participación por el artículo 7.3 de la Orden de 7 de octubre de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Artículo único. Ampliar el plazo para resolver la concesión de Ayudas para Programas de Prevención de Accidentes de Tráfico, convocadas por Resolución de 27 de marzo de 1998, hasta el día 24 de agosto.

Sevilla, 20 de julio de 1998.- La Directora General, M.<sup>a</sup> de la Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 13 de julio de 1998, por la que se modifican Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria y Centros Específicos de Educación Especial.*

Ver esta disposición en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número